
MARÍA DEL PILAR LÓPEZ

Profesora

Facultad de Artes, Universidad Nacional de Colombia

Sede Bogotá

E-mail: mdlopezperezd@unal.edu.co

El oratorio: espacio doméstico en la casa urbana en Santa Fe durante los siglos XVII y XVIII

LÓPEZ, MARÍA DEL PILAR, *El oratorio: espacio doméstico en la casa urbana en Santa Fe durante los siglos XVII y XVIII*. ENSAYOS. HISTORIA Y TEORÍA DEL ARTE, vol. 8, N° 8, 10 fotos, Bogotá D. C., 2003, Universidad Nacional de Colombia, págs. 157-226.

Resumen

Los oratorios se desarrollaron a partir del siglo xvii de acuerdo con la importancia que por entonces fue adquiriendo la ciudad, en cuyo seno se estaban consolidando el orden urbano y la estabilidad familiar. Las casas de habitación sufrieron permanentes modificaciones a lo largo de los siglos xvii y xviii, y las de los principales, incorporaron con mayor frecuencia el oratorio en su interior. Siendo reconocidos como lugares sagrados que hicieron parte de la arquitectura doméstica y profana, los oratorios fueron espacios privilegiados y vitales en el transcurrir de la vida urbana. Se ha encontrado que, en el Nuevo Reino de Granada, los rituales y las costumbres en el uso de estos espacios no se limitaron al modelo formal utilizado en la península Ibérica, pues al implantarse éste en América, los rituales y sus escenarios se afectaron y se fusionaron con usos y valores locales en un proceso de mestizaje cultural.

Palabras clave

María del Pilar López, oratorio, casa colonial, Santa Fe de Bogotá.

Title

The Oratory: A Domestic Space in Urban Houses in Santa Fe During the 17th and 18th Centuries

Abstract

As of the 17th century, the oratories developed according to the importance that the city had acquired by that time, when urban order and family stability were consolidating. Homes were subject to constant modifications throughout the 17th and 18th centuries and, with growing frequency, the homes of great personalities had oratories. Since oratories were considered sacred places that were part of domestic and profane architecture, they were privileged and vital spaces in the development of urban life. There is evidence that the use of these spaces was not limited to the formal model used in the Iberian peninsula, because during its implementation its rituals and settings were influenced by and gradually merged with local uses and values in a cultural crossbreeding process.

Key words

María del Pilar López, oratory, colonial House, Santa Fe de Bogotá.

INTRODUCCIÓN*

Una de las características de la sociedad del siglo xvii en el Nuevo Reino de Granada fue su muy activa vida religiosa, tradición que la caracterizó también durante los siglos xviii, xix y principios del xx. Heredado de la península Ibérica, el ambiente de religiosidad se centraba más en las ceremonias y actividades colectivas y urbanas, como las misas y fiestas, que propiamente en un real sentimiento y vocación de piedad. La expresión visible y aparente de la fe fue indispensable en una sociedad sumergida en las supersticiones y que soportaba una gran presión y vigilancia por parte de la Iglesia. Esta sociedad se organizó en torno a cofradías con distintas advocaciones, siendo aquéllas, durante casi tres siglos, la forma de organización social más representativa en las diversas poblaciones. La religiosidad formaba parte de la vida cotidiana y estaba presente en los momentos esenciales del desarrollo de las familias, como bautizos, matrimonios y velorios y para el ingreso al sacerdocio y a la clausura, haciendo parte de las costumbres más comunes de los hombres. La práctica tradicional de la religión hacía de la asistencia a los oficios una obligación, no sólo en el domingo, día del Señor, sino diariamente. Al parecer, la existencia de los oratorios es reflejo del sentido religioso de la sociedad neogranadina, y en ellos están representados los valores y creencias de sus diferentes individuos y grupos sociales.

El oratorio doméstico fue un lugar honorable en las casas particulares, destinado al retiro, el recogimiento y la oración, y era el espacio en el cual, por privilegio, se celebraba el santo oficio de la misa. Este privilegio estaba fundado en un principio de ley de igualdad para todos, pero existían casos en que esta igualdad, al ser llevada a sus últimas consecuencias, producía resultados desplorables al concedérseles algunos privilegios, de manera arbitraria, a personas cuyos lazos de confianza no generaban un verdadero compromiso moral con quien le otorgaba dicha gracia. El oratorio era un sitio donde la gente se entregaba a sus devociones y a sus ritos particulares y que gozaba de una situación preferente en la casa, respondiendo a lo exigido por el reglamento eclesiástico¹.

En el siglo xvii, Santa Fe ya tenía una población asentada y organizada, y en ella funcionaban todas las instituciones de la administración del Estado. Era la sede del obispado y el arzobispado, con autoridad sobre los obispados de Cartagena y

* Se manejarán las siguientes abreviaturas: AGN, Archivo general de la Nación; BLAA, Biblioteca Luis Ángel Arango; BNC, Biblioteca Nacional de Colombia y AHC, Archivo histórico del Cauca.

¹ JUAN B. FERRERES, S. I., *Los oratorios y el altar portátil, según la vigente disciplina concordada con el novísimo Sumafrio de oratorios concedido en la Cruzada-comentario histórico-canónico-litúrgico*. 2a. ed., Barcelona. También ver JUAN MANUEL GONZALEZ MARTEL, *Casa Museo Lope de Vega. Guía-catálogo*, Madrid, 1993.

Popayán, y con su tercera catedral mayor casi terminada se convertía en una ciudad a cuyo cargo estaba el gobierno del territorio. Muchos de los solares se cercaron y empezaron a construirse casas con muros de ladrillo y cubierta de tejas y, en consecuencia, fue aumentando el número de construcciones de dos pisos, las conocidas casas de familias, extendidas y polinucleares.

A comienzos del siglo xvii, la ciudad de Santa Fe tenía alrededor de tres mil vecinos, además de los indios y esclavos. Doscientos años después había crecido ocho veces. Era una sociedad en la que la diversidad de razas estaba presente y la permanente mezcla, desde los tiempos de la Conquista, se fue cristalizando en una supremacía numérica de la denominada clase mestiza, con disminución de las razas indígena, negra y blanca². Era una sociedad jerarquizada por relaciones étnicas y vínculos de linaje, honorabilidad y poder económico, en la que unos grupos gozaban de ciertos privilegios como el de tener la posibilidad de organizar y vestir un oratorio doméstico y oficiar misa en su propia casa de habitación.

TRADICIÓN RELIGIOSA TRAÍDA COMO HERENCIA DE ESPAÑA

Siguiendo las directrices del concilio de Trento, y como expresión de la espiritualidad de la época, se desarrolló un arte que el estamento más pudiente (personas que formaron un grupo reducido de la sociedad) financió la dotación de iglesias, conventos, capillas y espacios domésticos. Este arte se representó principalmente en una rica imaginería religiosa, refinadas estructuras de retablos y un variado conjunto de lámparas, frontales de altar, candeleros y objetos litúrgicos, todo destinado principalmente a la construcción de variadas capillas en los templos. Ejemplo son las tumbas personales, que, además de incrementar el culto colectivo, destacaban y daban prestigio a familias y personas, pues en esa época enterrarse en el templo fue un hábito favorecido por la Iglesia.

Al igual que las capillas funerarias surgen muchas otras, puramente devocionales, destinadas a conmemorar un suceso milagroso; las de cofradía, dedicadas a un santo patrono, y las que albergaban reliquias. Igualmente, la fundación de las capillas por capellanía fue una práctica social que permitió, además de realizar las correspondientes misas de invocación, celebrar otros oficios y procesiones. Favorecer la devoción era una finalidad, aunque dentro del templo apareció una sobreabundancia de capillas, obligando a implementar un control y un uso con horario, en el que muchas veces el ritual se vio restringido.

² GUIOMAR DUEÑAS VARGAS, *Los hijos del pecado. Illegitimidad y vida familiar en la Santafé de Bogotá colonial*, Bogotá: Editorial Universidad Nacional de Colombia, 1997.

Otras modalidades de recintos para el culto fueron los relicarios y los oratorios. Los primeros parten de una simple vitrina hasta constituirse, principalmente en el siglo xvi, en importantes salas-capillas, tanto en conventos como en construcciones particulares³, como el salón-relicario del monasterio de las Descalzas Reales en Madrid, constituido principalmente por las donaciones de doña Juana y doña Ana de Austria, hermana y esposa de Felipe II, o uno de los tantos relicarios de este rey, como el altar-relicario ubicado en el monasterio de El Escorial, que, visto sin abrir, tiene la imagen de la Anunciación y, abierto, a san Jerónimo penitente, con aproximadamente ciento veinte recipientes en su interior⁴. Un caso en Santa Fe fue la capilla para misas que María Arias de Ugarte mantuvo en la iglesia catedral y en la que dispuso un relicario, realizado en plata, con parte de la cabeza de santa Águeda⁵. El tema de las reliquias fue algo muy debatido en el siglo xvi; sin embargo, el Concilio de Trento, en su sesión xxv reafirmó el valor de culto de las reliquias auténticas (procedentes de excavaciones de los centros paleocristianos y obtenidas por la recuperación de lugares santos de manos de los protestantes)⁶.

Por último, los oratorios se crearon como lugares devocionales, de reconocimiento, para orar en privado, costumbre que se estableció principalmente entre la nobleza española, cuyos miembros preferían hacer sus plegarias en sitios más reservados que la iglesia pública. Los inventarios de bienes de los españoles dan cuenta de la variedad de pinturas devotas, imágenes de santos y crucifijos, cajones y altares portátiles, ornamentos, lámparas y colgaduras que formaban parte de estos recintos, al igual que una variedad de objetos que al parecer no tenían un carácter religioso y fueron apreciados más por gusto personal que como piezas devocionales, llegando estos recintos a considerarse contenedores de verdaderas colecciones⁷.

De igual manera, e independientemente del medio religioso, en el ámbito civil del Nuevo Reino de Granada encontramos varios testimonios de esa tradición religiosa de la Península, como la gran abundancia de imágenes transmisoras de valores, utilizadas como símbolos protectores y facilitadoras de oraciones. Muchos son los documentos que evidencian esto, entre ellos los testamentos, donaciones, obras

³ MARTÍNEZ-BURGOS, PALMA, *Ídolos e imágenes. La controversia del arte religioso en el siglo xvi español*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1990, pág. 199.

⁴ Favorecieron esta práctica las excavaciones en los centros paleocristianos, así como la recuperación de muchos lugares santos.

⁵ AGN, Colonia, Notaria 1, vol. 65, 1664, fol. 385r

⁶ Revista *Reales Sitios* – El Monasterio de las Descalzas Reales. Arte y mentalidad religiosa en el Museo de las Descalzas Reales. De: Rodríguez G. de Ceballos, Alfonso. N° 138, cuarto trimestre de 1998. pág. 17.

⁷ MARTÍNEZ-BURGOS, PALMA, *Ídolos e imágenes. La controversia del arte religioso en el siglo xvi español*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1990, pág. 200.

pías y ciertos expedientes que se conservan en los archivos históricos del país. En dichos documentos, los españoles destacan varias imágenes, algunas traídas y otras mandadas hacer aquí, como las que poseyó el virrey Solís⁸. En el inventario previo a su ingreso como religioso de la orden de San Francisco figuran pinturas de san Joseph, de Nuestra Señora de la Concepción, del Señor de Loreto, de san Liborio, de san Francisco de Paula, todas de tradición española, y algunas de tradición local como Nuestra Señora de Chiquinquirá y Nuestro Señor de Monguí. Era normal que las personas que llegaban a los nuevos reinos trajeran consigo las imágenes de los santos de devoción familiar y, una vez establecidas en los nuevos territorios, agregaran una iconografía que indudablemente surgía de las relaciones locales con el entorno.

Las posesiones de carácter religioso de los criollos Francisco Joaquín de Lincht y su esposa Bárbara Grajales Franqui, quienes vivieron a finales del siglo XVIII, confirman esta tradición. Ellos tenían un Señor de la Humildad de bulto en su cajón, una imagen de Nuestra Señora de la Concepción, un san Antonio de Padua, un san Felipe Neri, una María Magdalena y a Nuestra Señora de Chiquinquirá, imágenes que muestran la tradición de la Península, seguramente inculcada por sus ancestros de origen sevillano⁹.

Al respecto también es evidente la declaración que hace, a comienzos del siglo XVIII, doña Antonia de la Cruz Ponce de León, vecina de Santa Fe, destacando en su testamento las imágenes de culto familiar y nombrando en él “un santo cristo de tres cuartas de alto, cuatro cajoncitos de vidriera dorados con sus imágenes de bulto adentro, un san Miguel de bulto con su peana dorada, una Nuestra Señora de la Concepción también de bulto, la Virgen del Rosario y un san Juan, todo de bulto con sus peanas doradas”, entre otras muchas estampas y pequeños cuadros¹⁰.

Esta importante tradición religiosa se evidencia a través de un sentir común que buscaba incrementar la práctica de encargarles a los artesanos la realización de imágenes de culto. Es muy representativo el documento que se encontró de doña Francisca de Caicedo y Flores, del último decenio del siglo XVIII, en el que expresa su deseo de dejar dos mil pesos en favor de la Venerable Comunidad orden Tercera para promover cada año ejercicios espirituales. doña Francisca de Caicedo se destacó por su devoción religiosa y su caridad. Estableció los ejercicios espirituales en la orden de la Tercera y donó los dineros para la construcción de una capilla y un refectorio con toda su dotación para la misma orden¹¹.

⁸ SAMPER ORTEGA, DANIEL, *Don José Solís, Virrey del Nuevo Reino de Granada*, Bogotá: Pax, 1953, pág. 329.

⁹ AGN, Sección Colonia, Testamentarias de Cundinamarca, tomo 39, folio 220 r., 1793.

¹⁰ AGN, Sección Colonia, Fondo Notaría 3, tomo 177, folios 3v.-6. Año 1739.

¹¹ BLAA, Sala de Libros Especiales, *Testamentaria y fundaciones de doña María Francisca Caicedo y Flórez*, Santa Fe 29 de noviembre de 1791, folio 3r.

LA ORACIÓN

En los siglos XVII y XVIII, en el Nuevo Reino de Granada, la devoción religiosa y, por consiguiente, la necesidad de orar eran inherentes a todas las personas de la sociedad urbana, así pertenecieran a razas distintas, formaran parte de los grupos de confianza del Estado y de la Iglesia o tuvieran mayor o menor poder económico. La oración fue un medio de cohesión de la sociedad, otorgándoseles a todos, a través de ella, por parte de los dos poderes, el Estado y la Iglesia, concesiones y privilegios, según el caso; y a la vez fue un vehículo que afianzó y fortaleció, entre otras cosas, el culto a Dios.

La tradición cristiana venía revistiendo a la Iglesia del privilegio de velar por las almas de los difuntos, asistir a los enfermos, aconsejar y orientar a los condenados e interceder ante Dios frente a las catástrofes naturales, e hizo que la oración se tornara en una actividad y recurso de convencimiento, persuasión, descanso, eficacia y fuerza, y como súplica, ruego, agradecimiento, afirmación o negación de algo.

Las oraciones personales, en actos colectivos o privados, contenían las correspondientes acciones de agradecimientos, súplicas y peticiones; se oraba esencialmente por uno mismo, así como por los presentes vivos y por los ya fallecidos o las almas del purgatorio. Dadas la fragilidad de la existencia humana y la necesidad de ayuda de la gracia sobrenatural, la oración se consideró uno de los actos de mayor eficacia para alcanzar algo; la oración contenía algo bueno, honesto y conveniente, se debería realizar con pleno entendimiento y, finalmente, debía ser perseverante.

La sociedad de Santa Fe oraba por muchas razones: como acción de gracias, para vencer las tentaciones, para sobreponerse a las penurias, para ejercitarse las virtudes, por la salvación de las almas de los difuntos, como parte de las penitencias impuestas y para ser protegidos de las catástrofes naturales como terremotos, epidemias y pestes. También se oraba hasta en las acciones más básicas de la vida cotidiana; por ejemplo, como agradecimiento por los alimentos a la hora de las comidas, como saludo y respeto ante la presencia de cualquier símbolo religioso y al acostarse para encomendarse a la protección de los santos y del ángel de la guarda.

Uno de los motivos más fuertes que impulsaba a la oración era la presencia de las epidemias y, por consiguiente, de la muerte. El tifo, la peste, la gripe y la viruela mermaron, en diferentes épocas de los siglos XVII y XVIII, hasta en una tercera parte, la población de la ciudad; esto sin contar con las muertes cotidianas debidas a partos, accidentes y otros hechos. Los hombres y las mujeres que morían sin haber obtenido las suficientes indulgencias para alcanzar la gloria purgaban o pasaban por un proceso de purificación, ayudados principalmente con la oración. Se entiende por indulgencia la gracia otorgada por el perdón de los pecados cometidos,

equiparable su valor en tiempo de salvación, y era otorgada únicamente por el Santo Padre a través de las autoridades eclesiásticas de cada lugar. Las oraciones en las misas, el cumplimiento de las penitencias, el ayuno y las obras de caridad eran recursos que favorecían la obtención de indulgencias, contribuyendo al alivio de las penas de las almas del purgatorio; por eso, era necesario garantizar preferentemente una oración constante, pidiendo por ellas hasta a la hora de comer, además de agradecer por los alimentos.

Según el precepto de la Iglesia, la oración era de obligación diaria y tantas veces como fuera conveniente para llevar una vida honesta y buena: “para mejor alcanzar la perfección o santidad, á que todos los hombres son llamados, consagrar a la oración, principalmente a la mental, todo el tiempo sobrante del cumplimiento de nuestros deberes y de la satisfacción de nuestras necesidades, incluyendo en ellos el descanso y aun la recreación conveniente”¹².

Después de la hora prima, alrededor de las siete de la mañana según lo dispuesto por el concilio de Trento, se realizaba la misa¹³. A las doce del día, al llamado de las campanas, se acudía al rezó del Ave María o el ángelus. En horas de la tarde, después del mediodía, no se podía oficiar misa en las iglesias a menos que mediara un permiso. Sin embargo, las iglesias de la ciudad permanecían abiertas hasta finalizar el día, hasta las horas de vísperas¹⁴, y aunque no se oficiaba misa se permitía realizar los rezos personales de individuos y familias en las diferentes capillas de los templos. Después de las seis de la tarde se volvía a rezar el ángelus, esta vez en las casas, y en la noche se reunían familias y vecinos para rezar el rosario, costumbre que estaba muy arraigada en el Nuevo Reino de Granada. Por último, alrededor de las ocho de la noche sonaban las campanas que anunciaban la

¹² *Enciclopedia Universal Ilustrada Espasa-Calpe*, “Oración”, Madrid, 1913.

¹³ La misa se realizaba en las primeras horas del día, ya que era indispensable no haber ingerido alimentos antes de la comunión.

¹⁴ En el título V, capítulo XII, del libro tercero de las Constituciones Sinodales del Arzobispado de los Reyes del Perú está reglamentado que en las noches se debían cerrar las puertas de las iglesias y no se podía oficiar misa nocturna:

“Las puertas de las Iglesias se cerrarán luego de noche, y no se abrirán hasta otro dia por la mañana, como lo hemos ordenado en el Cap. I num. 2 de oficio, aunque sea en los Viernes de Quarefma, y en otros qualequier dias del año, salvo en las Vigilias de Navidad, y de la Refurección, quando se cantan los Maytines con folemnidad y en las noches de semana Santa, en que hay Procepciones, y en donde huviere el Jubileo de las quarenta horas, en que las dichas horas fueren contínuas, porque en los tales caños permitimos, que puedan abrirse para los dichos efectos, y prohibimos, que en adelante no haya el abuso, que ha havido de abrir las dichas Iglesias antes del amanecer, para decir las Miffas, que llaman de aguinaldo, ni algunas otras; y Mandamos, que no se digan, hasta que sea de dia claro, fo pena de que los Sacrifcantes, que hicieren lo contrario, ferán fufpendidos de sus Oficios”.

Las oraciones necesarias para cumplir en cada día con las obligaciones religiosas se realizaban en el interior de las casas.

hora de la oración por las ánimas benditas del purgatorio¹⁵. El purgatorio era el lugar a donde iban las almas de quienes morían en gracia sin haber hecho en vida penitencia suficiente por sus culpas, y después de haber padecido en ese lugar pasaban a la gloria eterna. En el concilio de Trento se planteó la necesidad de realizar oraciones y sacrificios y ofrecerlos a los difuntos y, aunque a través de la historia han existido opiniones contrarias respecto al tiempo que duraba un penitente en el purgatorio, en muchas ocasiones la santa Iglesia permitió que se dijeran misas por los difuntos sin limitar tiempo alguno; en otras fue de la opinión de que el tránsito no durara más de diez años. El concilio Lowitiense, realizado en 1556, dice que a las ánimas que purgan sus pecados en el purgatorio “se les socorre con el sacrificio del altar, con oraciones, ayuno, limosna y otras buenas obras de los vivos, como también con indulgencias”.

Fue así como, en el sentir de la tradición, se realizaron sacrificios y buenas obras, entre ellas el rezar, para liberar a las ánimas de las penas del purgatorio. Fue común que entre los deseos expresados en los testamentos se solicitaran misas por estas almas; así figura en la testamentaria, realizada en Santa Fe, de doña Francisca Caicedo y Flórez, quien manda realizar varias misas por las almas del purgatorio, con una limosna de un peso por cada una¹⁶. Igualmente, las obras pías y donaciones eran frecuentes, como la misma doña Francisca dice:

...para descargo de mi conciencia y evitar dudas que hemos hecho algunas limosnas ya a penitentes míos y de mi Marido, ya a extraños, mandando celebrar Misas, fiestas y una capellánía que fundamos de quatro mil pesos para el Segundo Capellan del convento de la Enseñanza, por escritura de veinte y dos de Febrero de mil setecientos noventa, por ante Joaquín Sanchez, y otros gastos que nos han parecido de honra y gloria de Dios y bien de las almas¹⁷.

No es extraño que la preocupación por las almas de difuntos desembocara en la creación de pequeñas instituciones como las cofradías de las ánimas del purgatorio, las cuales alcanzaron un gran fervor en la época. En el siglo XVII, el señor Jacinto Gómez declara:

...mando a la Cofradía de las animas del purgatorio que esta fundada en la Yglesia parroquial de la ciudad de Musso un quadro de pintura de animas y lo concerte con Juan Baptista pintor en cinquenta pesos de a ocho reales por la hechura, dandole el lienzo para el, y acuenta de la otra pintura le di veinte baras de lienzo a tres reales ba0ra,

¹⁵ KATTY SOLÓRZANO, *Se hizo señá*, Caracas: Planeta - Historia, 1998.

¹⁶ BLAA, Sala de Libros Especiales. *Testamentaria y fundaciones de doña María Francisca Caicedo y Flórez*. Santa Fe 29 de noviembre de 1791, folio 3r.

¹⁷ BLAA, Sala de Libros Especiales, *Testamentaria y fundaciones de doña María Francisca Caicedo y Flórez*, Santa Fe 29 de noviembre de 1791, folio 28r.

mando que despues de acabado el otro quadro se le acabe de pagar los otros cincuenta pesos y se remita a la otra ciudad de Musso para que este en la otra Santa Yglesia por mi devucion¹⁸.

Una de las ideas más incorporadas, y dada como verdadera, por los hombres del siglo xvii, de cualquier condición o raza, era la muerte, presente en la literatura, la música, la pintura, en las demás artes y en los rituales sociales. En busca de la salvación de sus almas, todos los hombres de esa época dedicaban una parte de su vida a prepararse para una buena muerte. Como el fin último de la existencia, la muerte era, al parecer, la pauta rectora de la conducta y el condicionante de la vida.

Muchas pinturas se ejecutaron con los temas de las almas en el purgatorio, el infierno, los funerales, los dolientes, el bien y el mal, las almas desterradas, los martirios y las crucifixiones; aunque algunos motivos fueron escasos, otros fueron más comunes, pero todos denotan las verdades de la religión católica. La literatura contribuyó con los libros de exequias y oraciones fúnebres, entre otros; así mismo, las misas de difuntos, velorios y funerales formaron parte de la vida santafereña.

Igualmente, la mayoría de las oraciones se centraban fundamentalmente en las penas y los castigos, así como en el perdón, el descanso y la gloria. La oración se tornó en un medio de consecución de méritos para alejar la imagen del infierno eterno. Una de las oraciones que con frecuencia se realizaba en Santa Fe se enunciaba así: “Oración que hazía, y quiere que cada día rehaga la Santísima y dulcísima Madre de Misericordia por los Agonizantes”; en uno de sus apartes dice: “Todo Poderoso y Misericordísimo Señor suplicate humildemente por vuestra infinita Misericordia, que desvanezca vuestro Poder los engaños de los demonios, y quebrantese sus lazos, y consejos, que arman contra los que agonizan, o estan en aquel artículo, y que todos sean confundidos por tu divina diestra. Amen”¹⁹.

En esa sociedad existía una devoción generalizada por la Virgen. No había testamento en el que se dejaran de pedir favores a la Virgen María, abogada ante Jesucristo, a quien se le reconoció su papel de intercesora a la hora de la muerte por los pecados cometidos. El culto mariano cobró importancia a partir del siglo xvi, reemplazando en gran medida el culto a objetos y reliquias a los que antes se les hacían permanentes rogativas. Las vírgenes, junto con los santos y santas, se tornaron en seres protectores de catástrofes y calamidades humanas.

En Santa Fe, a finales del siglo xvi, el arzobispo Zapata de Cárdenas propició la construcción de dos iglesias parroquiales, levantadas, una, en el extremo norte de la ciudad y, la otra, en el extremo sur, sobre el eje de la Calle Real. Las dos fueron

¹⁸ AGN, Notaría 3, Tomo 60, año 1655, folios 170v.-173r.

¹⁹ BCN, *Libro de oraciones*, Manuscrito de uso personal, Santafé, 8 de septiembre de 1690, no está paginado.

consecuencia o fruto de un milagro. La primera fue Nuestra Señora de las Nieves, erigida en 1585²⁰, y la segunda se hizo en honor y devoción a santa Bárbara²¹. Igualmente, hacia el occidente, y extramuros de la ciudad, se construyó el convento de Nuestra Señora de la Concepción en 1586.

La Virgen de la Inmaculada Concepción era una imagen que se encontraba en casi todos los oratorios domésticos de las casas representaba a la nueva mujer, ejemplo a seguir en el siglo XVI, y al formar parte de una comunidad religiosa, se tornó en una imagen combatiente, al parecer resultado de una sentida necesidad de protección ante la muerte²². De igual manera, en ningún oratorio de la ciudad faltaba la imagen de santa Bárbara, invocada, a partir de un milagro local, por los fieles como ejemplo de vida y para la protección contra las tormentas. La iglesia de Santa Bárbara se construyó sobre las antiguas casas del señor Lope de Céspedes y su esposa Ana Chaves, quienes se salvaron de morir quemados al caer un rayo sobre su casa e incendiarse ésta. En agradecimiento, ellos donaron los terrenos para la construcción del templo de Santa Bárbara²³. De menor devoción fue la imagen de Nuestra Señora de las Nieves, cuya primitiva iglesia se erigió por acción de don Cristóbal Bernal y su esposa para cumplir un voto hecho a la Virgen por haberse salvado su hijo de la muerte.

Desde el siglo XVI en estas iglesias, y en general en todos los templos de la ciudad, así como en los espacios domésticos, se rezaba por los difuntos y especialmente, como ya se dijo, por la salvación del alma propia y por las almas del purgatorio, en las que se reconocían parientes y amigos. La capellanía fue una fundación de renta con obligación de misas, una institución reconocida por la autoridad civil y religiosa, que garantizó la oración, pues a estas fundaciones se les imponía la celebración de cierto número de misas anuales en determinada capilla e iglesia, afectando para su sostenimiento las rentas de los bienes que se especificaban en los documentos del fundador. Ya que estas misas corrían por cuenta de la capellanía, se requería de una base económica, administrada por un civil o un

²⁰ La Iglesia de Las Nieves fue construida a partir de una ermita consagrada a Santa María la Mayor. En el año de 1585 fue erigida en sede parroquial. De la vieja iglesia se guardan actualmente una Santa María la Mayor, el Cristo atado a la columna y lienzos de pintores como los Figueroa, Vásquez Ceballos y Acero de la Cruz.

²¹ Santa Bárbara es uno de los templos del siglo XVI que todavía existe en Bogotá. Conserva la imagen de *Santa Bárbara* obra de Pedro Laboria. Los cuadros del *Ecce Homo* de Gaspar de Figueroa, vecino que fue del barrio de Santa Bárbara y cuyos restos mortales están enterrados en el presbiterio de la misma iglesia. Igualmente se puede apreciar *El martirio de Santa Bárbara* de Baltasar de Figueroa.

²² BNC, Sección de Libros Antiguos, Testamento Pbro. Juan de Herrera, impreso en el año 1668, libro 168.

²³ DANIEL ORTEGA RICAURTE, *Cosas de Santa Fe de Bogotá*, Bogotá: Tercer Mundo Editores, Academia de Historia de Bogotá, 1990, pág. 27.

religioso, según lo dispusiera el doliente, base que permitía generar los recursos necesarios para cubrir los gastos de salario del capellán y del sacerdote.

Se reconocían en esta institución dos tipos de capellanías: las religiosas y las laicas. Las primeras eran administradas por un lego o eclesiástico, se reconocían como colativas y gentilicias, con muy pocas diferencias, y sólo podían instituirse con autorización del pontífice o del obispo. Las segundas, identificadas también como mercenarias, no necesitaba la autorización de un pontífice ni del obispo ni del ordinario de la diócesis, ni podía tener el diocesano ninguna intervención en los bienes destinados a su sostenimiento. Eran administradas por personas sin ningún vínculo con la Iglesia²⁴.

Las características particulares de las misas y oraciones que se disponían en beneficio de la salvación de los hombres muestran, en gran medida, la cantidad de horas de rezo que se llevaban a cabo en el día y durante el año. En los testamentos se percibe el dominio del campo espiritual en las decisiones humanas, como una manera de garantizar la salvación del alma. La cantidad de misas que se solicitaban dependía de las condiciones económicas de la persona, pero, aun siendo limitados estos recursos, la oración no podía faltar, pues esta sentida necesidad era compartida por todas las clases sociales, géneros y razas. Así es el caso de Juana, india ladina que estableció entre sus deseos: “Mando se venda todo cuanto yo tengo y que con esto se haga bien por mi anima hasta donde acabare y se digan en la dicha iglesia, la Mayor, todas las misas que se pudieren decir de lo que valieren mis bienes”²⁵.

Otro indígena, Juan Cacique, solicita en su testamento que a su muerte se le diga una misa cantada con su vigilia, y que deberían acudir a su entierro el cura y el sacristán con cruz alta, y que se le rezara un novenario con misas rezadas y la última cantada. Además se deberían decir doce misas en el convento de san Agustín, en el altar de La Indulgencia y otras por su difunta mujer, Catalina²⁶. Muchas veces, las solicitudes de misas y oraciones no se hacían por la persona que testaba sino por todos los familiares y allegados, como en el caso de la señora Catalina Gómez quien en 1558, “manda se digan en la dicha iglesia mayor dos misas por el ánima de mi madre por la obligación en que la soy, y porque Dios la perdone su anima”²⁷.

²⁴ ANA LUZ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *Cofradías, capellanías, epidemias y funerales*. Banco de la República, Bogotá: El Áncora Editores, 1999, págs. 119- 120. JOSÉ MARÍA OTS CAPDEQUI, *Manual de historia del derecho español en las Indias y del derecho propiamente indiano*, tomo I, Buenos Aires: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, 1943. Págs. 156-157.

²⁵ AGN, Colonia. Notaría 1, tomo 3-4, año 1568, folios 102-103.

²⁶ AGN, Testamentarias de Cundinamarca, tomo 5, año 1634, folio 7v.

²⁷ AGN, Colonia. Notaría 1, tomo 1-2, año 1556-1558, folio 206.

También se mandaban decir misas y oraciones por la salvación de las almas de los indios. Diego López de Carvajal manda se digan “dos misas rezadas por la conversión de los indios de la doctrina de Cogua”, año de 1570²⁸. Igualmente, la señora María Tome de Abreu, vecina de Santa Fe en el año de 1568, solicita misas por las almas de padres y herederos difuntos, por las alma de sus dos maridos difuntos, por la de una india cristiana que se desempeñaba en el servicio y, finalmente, por la de una india mestiza pide dos misas rezadas²⁹.

A través de las correspondientes mandas de los testamentos se evidencia que las capellanías tuvieron gran significado en el mundo espiritual y material de la sociedad cristiana de la época. El capitán Juan de Ribera dispuso que, después de que muriera su mujer, se fundase una capellanía y con las rentas del alquiler de ella “se digan por mi anima y la de mi mujer cada semana tres misas rezadas el lunes, el viernes, y sábado y estas se digan perpetuamente para siempre jamás”. Si por alguna casualidad se tuviera que realizar otro evento durante los días dispuestos, muchas veces se dejaba la alternativa de que se dijeran las misas al otro día o en los días siguientes. También dispone por su alma cincuenta misas en la iglesia Mayor, otras cincuenta misas en el monasterio de San Francisco y otras cincuenta en el convento de Santo Domingo, y cada año en los días de Nuestra Señora de la Encarnación, de Nuestra Señora de la Anunciación y de Nuestra Señora de la Concepción, y en cualquier otro monasterio donde lo quiera la esposa³⁰.

En las capellanías religiosas y laicales de doña María Arias de Ugarte se solicitaba que, a las muertes de ella y de su marido Juan Capiayn, se deberían decir misas cantadas y rezadas en el convento de Santa Clara, con diácono y subdiácono, los días de la Conversión de san Pablo, san Francisco, san Jerónimo, santa Isabel, san Diego, san Juan Bautista, san Joseph, la Santísima Trinidad, la Ascensión del Señor, la Asunción de Nuestra Señora Madre, el día del Rey de Francia, del señor san Agustín, del señor santo Domingo, del señor san Antonio de Padua, el día de las once mil vírgenes, del nombre de María, de todos los santos, de santa María Magdalena, de Cosme y san Damián, san Roque, san Nicolás Tolentino, de la Concepción Virgen y de los Doce Apóstoles. Además agrega “que todos los años se haga a mi nombre la fiesta del dulce nombre de Jesús en la capilla de Jesús Nasareno”. Con respecto a las misas rezadas solicita que se realicen todos los miércoles del año y todos los viernes, y que en el mes de noviembre se rezen los novenarios por su alma y la de Juan de Capiayn, su esposo, y una misa en cada uno de los siete viernes del Espíritu Santo, y todos los sábados del año, todos los jueves, los lunes

²⁸ AGN, Colonia. Notaría 1, tomo 5-5^A, año 1569-1570, folios 579-581.

²⁹ AGN, Colonia. Notaría 1, tomo 3-4, año 1568, folios 48-51.

³⁰ AGN, Colonia. Notaría 1, tomo 5-5^A, año 1569-1570, folios 537-540.

también, y ocho misas rezadas el día del Corpus con toda su octava. Más adelante, para otra capellanía, manifiesta los siguientes:

Y todas las misas cantadas y rezadas se han de decir perpetuamente. Y que todas las misas cantadas y rezadas que dejo señaladas suman las cantadas treinta y tres en estas seis capellanías deste mi testamento y las misas rezadas son trescientas y treinta y cuatro las cuales aplico por mi alma, la de Juan de Capiayn mi marido y por el ilustrísimo Señor don Fernando Arias de Ugarte y por mis padres y abuelos y por el alma del Capitán don Francisco de Noboa Maldonado y la de sus padres y por algunas almas y obligaciones que el dicho don Francisco de Noboa devio y no satisfizo la cual obligación satisfago por el amor que le tube. Y así mesmo aplico todas las misas que en cada año sean de dezir que son las referidas por todas las Religiosas del convento de Señora Santa Clara desta ciudad y señaladamente por la señora Damiana de san Francisco mi tia y Juana de Jesus y Ysavel dela Trinidad y Ana de san Francisco y por doña Aguistina de Ugarte mi tia. Por Melchora dela Asencion y por otras almas de mi yntencion de quien pueda deber alguna cosa y por el alma del Padre Juan Cotrina y por las almas de todos los yndios e yndias de mis encomiendas que me an servido y por Catalina de Acuña y Andrea de Penagos y Blas Penagos y Julian de Ochoa y Gregorio Maldonado y Francisco Cotrina y por todos los esclavos y esclavas que me an servido³¹.

Varios años antes, doña Catalina Gómez había solicitado que se realizara una misa cantada con vigilia, cinco misas con plegarias por la pasión de Cristo, tres misas a Nuestra Señora y tres misas al Espíritu Santo³². El señor Antonio López manda realizar diez misas rezadas en el monasterio de san Francisco, cada día, hasta que se acabe el oro que destina para ello, esto en 1569³³. Y don Josef Blanco, en 1775, fundó una capellanía por el alma de Antonio del Castillo para que se hicieran cuarenta misas rezadas³⁴. Fueron tantas las misas privadas que se llevaron a cabo en los templos, que colmaron las horas para el rito, y, como era prohibido dar misas simultáneas, se dieron encadenadas o seguidas una de la otra³⁵.

Además, la Iglesia procuraba mantener un estricto control de estas misas, obligando a que

en cada Yglesia haya una tabla en que se escriban todas las capellanias, y anniversarios que han de hacer. Que en parte pública en que se escriban las Capellanías, anniversarios, Missas, y memorias perpetuas que en cada una huviere, y las personas

³¹ AGN, Colonia. Notaría 1, volumen 65, caja N° 1, año 1664, folios 386v.-390r.

³² AGN, Colonia. Notaría 1, tomo 1-2, año 1556-1558, folio 206.

³³ AGN, Colonia. Notaría primera, tomo 5-5^a, año 1569-1570, folios 656-659.

³⁴ AGN, Colonia. Notaría 2, año 1775, folio 531r.

³⁵ MÓNICA PATRICIA ZAMBRANO CAICEDO, *Un espacio ritual en la iglesia de Santa Clara en Santa Fe, siglo XVII* (Trabajo de investigación), Bogotá: Museo de Arte Colonial, noviembre 2003.

que las dotaron, y que de aquí adelante se dotaren, la qual tabla esté firmada de nuestros Visitadores, y notarios, porque no perezcan las memorias de los fundadores³⁶.

Fue así como las misas y oraciones se propagaron invadiendo todos los tiempos de la vida. En la sociedad santafereña, como en cualquier otro recinto urbano, fueron los hombres y las mujeres los responsables de su salvación, haciendo uso de los medios que la institución de la Iglesia ofrecía. Es así como los profundos comportamientos de fe de la sociedad laica, en parte derivados del espíritu de la Contrarreforma, emanada desde Trento, nos permiten comprender mejor algunas de las prácticas religiosas de las gentes en ese tiempo.

LOS ORATORIOS DOMÉSTICOS

Si se entiende como oratorio el lugar destinado al culto divino, se pueden reconocer tres tipos: los públicos, los semipúblicos y los privados. En los primeros, lo característico es la posibilidad de que todos los fieles, a partir de su legítimo derecho, asistan al desarrollo de los oficios divinos. Los segundos son los que prestan sus servicios a una comunidad o congregación particular, no estandole permitida la entrada a cualquiera. Y los privados o domésticos son los que se erigen en casas particulares para el servicio de una persona o familia y que en algunos casos pueden adquirir las características de los semipúblicos³⁷.

En la ciudad de Santa Fe, entre los oratorios de carácter laico se encontraban los de capilla en templos religiosos y los domésticos. Los primeros se hicieron en la catedral, conventos y parroquias, los segundos se dieron dentro de las casas de habitación. De acuerdo con las características que presentan, los oratorios domésticos se pueden identificar tres categorías: los pequeños oratorios de rincón, los cuartos de oración y los cuartos de oración en donde se oficiaba misa.

En todas las casas de Santa Fe, ya fueran de familias extendidas, es decir unifamiliares, o pertenecieran a grupos de mestizos, criollos o españoles, siempre existió como mínimo un lugar en donde las imágenes religiosas de bulto o en pintura

³⁶ ROMERO, MARIO GERMÁN, *Fray Juan de los Barrios y la evangelización del Nuevo Reino de Granada*, Bogotá: Academia Colombiana de Historia, pág. 523.

³⁷ P. JUAN B. FERRERES, S. J., *Compendio de Teología Moral según la norma del novísimo Código Canónico. Acomodado a las disposiciones del derecho español y portugués, a los decretos del I Concilio Plenario de la América Latina y del Concilio Provincial de Manila y también a las peculiares leyes civiles de aquellas regiones*, 2a. ed., tomo I, Barcelona, Eugenio Subirana, Editor Pontificio, 1923, pag. 312. Vease también en: P. JUAN B. FERRERES, S. J. *Los oratorios y el altar portátil, según la vigente disciplina concordada con el Novísimo Sumario de Oratorios concedido en la Cruzada*. Comentario histórico - canónico - litúrgico, 2a. ed., Madrid: Razón y Fe, 1916.

evidenciaban el sentido de religiosidad cristiana. En estos ámbitos sobresalía el santo de devoción y se creaba un ambiente de recogimiento en el que los individuos o grupos familiares podían realizar las oraciones del día. Estos lugares fueron los oratorios de rincón, muy comunes en esa época y a veces ubicados en varios cuartos como en las diferentes alcobas, salas de cumplimiento o en el estudio. Unos pocos cuadros, una mesa o consola con una o dos imágenes de bulto, los correspondientes candeleros y algunas sillas era todo lo necesario para identificarlos como ámbitos para la oración y la piedad doméstica. Estos oratorios no estaban sujetos a las prescripciones canónicas y todos los fieles podían erigirlos libremente en sus casas. Un ejemplo lo encontramos, en la segunda mitad del siglo XVIII, en la casa de José Simón de Olarte, escribano mayor de Gobierno, y de su esposa, doña Mariana Prieto Dávila, en la que en el estudio tenían quince pinturas de marcos encarnados y perfiles en oro entre los que se destacan los cuadros de la Virgen María y los de los Santos Apóstoles y “un cajoncito de media vara de largo con una esfinge de Nuestra Señora de Monguí con marco de talla dorado”. También en su alcoba tenían el cuadro de Nuestra Señora del Rosario, bordado, de una vara de alto, que seguramente era una imagen en torno a la cual se reunían para rezar el rosario³⁸.

Otro oratorio fue el cuarto de oración que montaron familias de la sociedad cuya capacidad económica se lo permitía. Encomenderos, oidores, escribanos, capitanes, contadores y comerciantes, tanto criollos como españoles, podían tener en sus casas de habitación estos recintos especiales que, por lo que se puede deducir de los documentos, unos poseían escasos bienes y otros, por el contrario, impresionan por su dotación y variado menaje. Casi siempre, tanto los más sencillos como los más complejos tenían una mesa con sus manteles, al parecer para oficiar eventualmente misa. En cuanto a diferencias se podría decir que radicaban en el mobiliario y en la cantidad de imágenes de culto. Un oratorio bien equipado tenía representaciones en lienzo y en lámina, estampas, esculturas de bulto, cajones con imágenes, algunos muebles como mesas, cajas, escritorios, pocas sillas, cornucopias, un farol, una lámpara, candeleros, alfombras, pilas de agua, jarritas, limetas, despabiladeras y las correspondientes cortinas. Un ejemplo es el de don Pablo de Aguilar y La Rosa, esposo de doña María Ramírez Florián, residentes en Santa Fe, en la Calle Real, en el cual los elementos que formaron el oratorio fueron los siguientes:

Un caxon de pesebre grande que esta en el oratorio con el misterio, y tres figuras chicas y grandes. Otro cajon pequeño de Nuestra Señora de la Encarnación con un aparadorsito, que se compone de ocho piesesitas de plata, y dies de bronce, y dos candeleritos con sus espabiladeres de plata, tres figuras, dos escritorios pequeños y

³⁸ AGN, Colonia. Notaría 2, año 1775, folios 470r-562r.

una cajita de timaná, una camita, y otras chucherías que sirven de adorno a otro cajon. Quarenta y cuatro hechuras de diferentes advocaciones que estan en el oratorio en cuyo numero se incluyen solo tres, quadros de bara de alto por que todo lo demás es pequeño. Seis candeleros pequeños de asofar, y dos de lata. Dos limetas de vidrio, y otra morada. Tres frontales de lienzo pintados, y tres manteles de ruan con sus puntas. Cinco tapetes en el oratorio.

La gran mayoría de los siguientes cuadros también formaron parte del recinto:

Se pone por ynbentario dose quadros con sus marcos dorados de las advocaciones siguientes: san Francisco, Santo Domingo, san Joseph, el Niño y la Virgen san Juan Baptista, san Gregorio, Santa Rosa de Lima, Nuestra Señora del Campo, Nuestra Señora de la Soledad, Dos de Nuestra Señora de Chiquinquirá y uno de el retrato de nuestro Rey. Un crucifijo de madera de [...], dos tercias de alto con sus potencias de plata con su cítil. Las láminas siguientes: una de san Francisco, otra de Santo Domingo, otra de Santa Susana. Un quadro de san Francisco de Paula de cosa de bara y media de alto con su marco negro y perfiles de oro, otro de un Ecce Homo con el mismo marco, otro de una Berónica, otro de Nuestra Señora de el Campo, otro de san Diego, otro de Santa María Magdalena, otro de san Ambrocio, otro de san Antonio, otro de la Visitación de Santa Isabel, otro de la Anunciación, otro de un Angel, otro pequeño de san Salvador, otra lámina de Nuestra Señora de el Rosario, otra de san Judas Tadeo, otra lámina pequeña de san Jacobo menor, y otra de Santa Ysavel, un cajonzito de Nuestra Señora de Guadalupe en su vidriera, y una hechura de Naranjo dentro de el, otro cajonsito con una hechura dentro de el de Nuestra Señora de la Concepción de Naranja, un Crucifijo pintado en la cruz con su cítil de Damasco carmeci, otro Crucifijo de bulto igualmente en su cítil, diez laminitas de pergamo de diferentes advocaciones con sus marcos de latón, otro quadro de san Miguel en su bastidor, otro de san Salvador de la misma [...], otro de el misterio de la anunciaciόn con el mismo marco, otro de Santa Barbara, otro de Santa Catharina, otro de Santa María Magdalena, otro de el Angel de la Guarda, otro de Nuestra Señora de el Rosario en sus bastidores como otro es³⁹.

Muchas de las familias que disponían de un cuarto para oratorio tenían vínculos con la Iglesia, existiendo un hijo, hermano o algún pariente párroco o cura que contaba con la posibilidad de administrar los sacramentos y adoctrinar a los fieles que le estaban señalados con jurisdicción espiritual. Aunque estos oratorios no cuentan con todo el dispositivo para oficiar misa, como son los ornamentos, el cáliz, la patena y las vinajeras, sí tienen una mesa en donde el párroco, al parecer, podía, al ser invitado por algún motivo especial que lo justificara plenamente, oficiar misa en la casa llevando estos elementos. En un pleito sobre la herencia de doña Francisca Arias de Monroy, según testigos que declararon sobre los bienes del oratorio de su

³⁹ AGN, Colonia. Testamentarias de Cundinamarca, tomo 28, folios 733-796.

casa, a la pregunta de “si tenía el adorno necesario para oír misa en su oratorio como el cáliz, y patena, casullas, albas, binaxeras de plata campanilla de metal”, según manifestó doña Francisca, los ornamentos y objetos religiosos eran prestados por el convento de San Francisco y no eran de su propiedad⁴⁰. El préstamo de ornamentos, al parecer, era frecuente, así como realizar el oficio de la misa en las casas, no sólo por párrocos con nexos familiares, pues existían otras relaciones sociales como la cercanía afectiva de un cura o la relación con un confesor, quien creaba lazos de amistad que propiciaron la generosidad de la feligresía con la parroquia al prestar servicios religiosos en las casas de morada.

En las Constituciones Sinodales del Arzobispado de los Reyes del Perú en 1613 también se plantea la necesidad de suspender el préstamo de ornamentos de un templo a otro y sugiere que “en cada pueblo de las doctrinas haya ornamentos, para decir Miffas, y no se lleven de una parte a otra, y que lo mifmo fe haga en las Efftancias, y Obrajes donde hay Capillas”⁴¹. Aunque estas normas se hacen para unas localidades especiales, en la ciudad también se presentaron esos casos.

Ejemplos de sencillos oratorios domésticos son los de la casa de doña Gregoria González de Mansilla, viuda del capitán don Joseph de Ybarra, quien tenía un hermano religioso, don Pedro González de Mansilla. En el oratorio, montado alrededor de 1700, se halló, según inventario,

un Retablo dorado y en el Nuestra Señora del Rosario, Santa Catharina y Santa Barbara de medio talle, un altar de madera y unos manteles. Un lienzo de san Francisco de Borja sin guarnision. En otro quarto ocho Angeles en sus bastidores y un quadro de san Sebastian con su marco blanco. Un apostolado de medio cuerpo, quatro cuadros uno de Santiago, La Magdalena, san Antonio y un Cristo Crucificado⁴².

Otro oratorio similar al anterior era el de la casa de don José Luis de Azula y su esposa doña Mariana Lozano y Caicedo, hermana de don Jorge Miguel Lozano de Peralta, familia de criollos, de gran poder económico. En el cuarto de oración tenían los siguientes elementos:

Seis cuadros, dos de marcos dorados el uno de la Virgen de Guadalupe y el otro de la Virgen de Bhelen, los otros quattro con sus marcos negros el uno de san José y los otros de la Virgen de distintas advocaciones. Una mesa torneados los pies. Tres

⁴⁰ AGN, Colonia. Testamentarias de Cundinamarca, tomo 2, años 1630-1631, folios 1-369. Se podría interpretar a través del expediente que doña Francisca trataba de ocultar algunos bienes, pero al dar esa respuesta nos hace ver que el préstamo era una práctica de la época.

⁴¹ Bartolomé Lobo Guerrero, *Constituciones Sinodales del Arzobispado de los Reyes en el Perú en 1613*, capítulo 14, del tercer libro, Tercera reimpresión por Juan Joseph Morel, 1754.

⁴² AGN, Colonia, Testamentarias de Boyacá, tomo 6, año 1705, folio 446r.

cajas las dos con barandillas. Un pabellón del Socorro. Candeleros cuadrados de plata⁴³.

En relación con el tercer modelo de oratorio, se sabe que varias personas y familias lograron obtener el permiso de la Iglesia para construir en sus casas de la ciudad un oratorio y oficiar misa en él. Al parecer, no todos los pobladores lograban este permiso, pues estaba vinculado a la condición de raza y honorabilidad de las familias, siendo indispensable que las constituyeran personas de confianza tanto para la Iglesia como para el Estado. Españoles y criollos, durante los siglos XVII y XVIII, obtuvieron este privilegio, según información obtenida en los documentos de archivo de la época, como solicitudes, permisos e inventarios de bienes. Cabe, sin embargo, destacar que, durante el siglo XVII, principalmente en sus comienzos, el Estado buscó reconocer y dar un tratamiento de igualdad a los indios ladinos, ya que los “consideraron de buen origen, libres de contaminación cultural con otras razas que profesaban diferentes religiones”⁴⁴, logrando éstos un gran reconocimiento social. Algunos poseedores de grandes capitales dotaron los espacios de sus casas de ricos menajes, como alfombras y cojines para los estrados, un mobiliario cuyo avalúo evidencia el refinado acabado, muchas imágenes religiosas, ropas de vestir y joyas. Sin embargo, no se tienen noticias sobre la existencia, en las casas de estos indígenas, de un oratorio como cuarto ni tampoco del permiso correspondiente de la Iglesia para oficiar misa en dicho espacio privado. Es muy posible que la existencia de un oratorio como cuarto en el espacio doméstico no se les prohibió a los indígenas ladinos, especialmente en el siglo XVII, y particularmente, a los que vivían en las ciudades; pero, al parecer, a diferencia de los españoles, esta población no tenía tradición en el uso del oratorio, luego no veía la necesidad de montarlo. Por otro lado, es posible que no existiera, por parte de la iglesia, una discriminación explícita para que un indígena de legítima familia tuviera oratorio; más bien podía existir una cierta reserva por parte de la Iglesia sobre cómo podrían los indígenas manejar este sagrado recinto.

En general, las familias de estamentos o estratos superiores, de blancos y de criollos, lograron obtener el permiso de la Iglesia para construir en sus casas de ciudad un oratorio y oficiar misa en él. Para montar un oratorio privado se necesitaba de un especial indulto de la Sede Apostólica; el permiso lo otorgaba el Santo Padre por conducto del arzobispado del lugar. El procedimiento consistía en escribir a diversas instancias locales para el visto bueno, y esa petición o súplica pasaba al obispado y al arzobispado, quienes la dirigían al Papa en el marco de la modalidad

⁴³ AGN, Colonia. Testamentarias de Cundinamarca, tomo 24, año 1757, folios. 550r.

⁴⁴ VIRGINIA GUTIERREZ DE PINEDA y ROBERTO PINEDA GIRALDO, Miscegenación y cultura en la Colombia colonial 1750-1810, tomo I, Bogotá: Colciencias, Universidad de los Andes, 1999, pág. 261.

de rigor. Un ejemplo es el que presenta el subteniente de milicias por s. m. don Mateo Fernández de Moure para obtener el permiso de construir un oratorio en su hacienda:

...solicito construir una capilla que sirva para el ejercicio de estas funciones parroquiales, y no pudiendo hacerlo; ni solicitar del Prelado aquien Corresponde la Licencia necesaria para su construccion, sin haver obtenido primero la [...] de Vuestra Excelencia, en quien reside el Vice Patronato de aquel territorio. A vuestra Excelencia reverentemente suplico se digne concederme la licencia que pido para construir la Capilla ayuda de parroquia que dejo expresada que recibire merced y justicia, la que imploro con elfirmamento necesario⁴⁵.

Las solicitudes casi siempre iban dirigidas al ordinario del lugar, argumentando alguna causa importante para que finalmente el Santo Padre concediera el privilegio, la cual en el caso de los oratorios de las casas en la ciudad, podía ser enfermedad, ancianidad o el ser digno de una distinción de la Iglesia, entre otras. El ordinario se encargaba de tramitar y obtener la aprobación de la petición, y la concesión se daba por un tiempo determinado o de por vida del que pedía la gracia según la causa aducida⁴⁶. Un ejemplo de este proceso es el permiso otorgado al capitán don Cristóbal de Vergara, nacido en Santa Fe, hijo del contador mayor regente del Antiguo Tribunal de Cuentas, don Francisco de Vergara; se casó con doña Francisca Nates, de Popayán, y tuvieron dos hijos, uno de los cuales estudió en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario⁴⁷. El documento dice así:

Yo el señor don Fernando Antonio Camacho y Roxas tesorero. Dignidad en estas Iglesia Catedral Metropolitana Regente de Estudios en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario del Real Patronato de esta Corte [...], Juez Oficial Provincial y Vicario General en el, y Comisionado Juez [...] Subdelegado General de la Santa Cruzada y sus [...] y Obispados sufragáneos de Cartagena Santa Martha, y Popayán y de todo lo que alcanza la jurisdicción de la Real Audiencia de Este Reino. Quedan en mi poder los 6 ducados de esta [...] para enterrallos en Arca de la Cruzada. Por la presente ordenamos licencias a cualquiera sacerdote secular o regular, para que pueda celebrar y celebre el Santo Sacrificio de la misa en la Capilla Oratorio que tiene en las casas de su morada en esta ciudad el Capitan don Cristoval de Vergara por tiempo de

⁴⁵ AGN, Colonia. Miscelánea. Sección culto. Tomo 50, número de orden 30. 1806. Folios 192-194.

⁴⁶ P. JUAN B. FERRERES, S. I., *Compendio de Teología Moral según la norma del Novísimo Código Canónico acomodado a las disposiciones del derecho español y portugués a los decretos del primer Concilio Plenario de la América Latina y del Concilio Provincial de Manila y también a las peculiares leyes civiles de aquellas regiones*, tomo primero, Barcelona: Eugenio Subirana, Editor Pontificio, 1923. pág. 313.

⁴⁷ MARÍA CLARA GUILLEN DE IRIARTE, *Nobleza e hidalgua en el Nuevo Reino de Granada, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario 1651-1820*, tomo II, Bogotá: Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y el Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1994, pág. 713.

dos años que an de correr y contarse, desde oy dia de la fecha en adelante con calidad que avía de estar visitando y aprovado por el señor Ordinario Eclesiástico, y de que nos se avía de decir mas que una missa en cada día y por justas causas que nos mueben dispensamos en los días prohibidos menos los de Jueves Santo y Corpus Christi y tubo efecto esta Licencia Mediante averse escribido los seis Ducados de la composición? Pertenecientes a su magestad los cuales se enterraran en Arcas de Cruzada, tomándose Razón en la Conta de este Tribunal, dada en esta sea 28 de marzo de mil setecientos y treinta y seis años. [...] concede licencia de oratorio para el que tiene en las casas de su morada en esta ciudad el Capitan don Cristobal de Vergara por dos años, son las clausulas ordinarias y ejecución de los ducados⁴⁸.

Como ya se dijo, gran parte de los individuos del estrato alto y de origen honorable, al vincularse con la Iglesia haciéndose religiosos, adquirían mayor prestigio y reconocimiento en la vida eclesiástica, siendo esta relación un medio importante de reconocimiento social, por lo que se hacían acreedores a mercedes y distinciones. Estos religiosos solicitaron canonjías, prebendas y privilegios entre ellos, para poder construir un oratorio privado para su familia. Por otro lado, como se puede observar en el anterior ejemplo, las personas o familias que no tenían vínculos religiosos y que fueron reconocidas como de buena moral, españoles y criollos, podían comprar las bulas o papeles que entregaba la Iglesia, entre ellas la de la Santa Cruzada, adquiriendo así privilegios, entre ellos el tener la posibilidad de levantar y oficiar misa en su propio oratorio. La Bula de la Santa Cruzada tuvo la misma función que el rescripto, que consistía en otorgar privilegios, por la autoridad y mandato del Santo Padre o de un noble, dando respuesta a una súplica o requerimiento, que se hacía siempre por escrito. Era un documento pontificio en el que se otorgaban muchos privilegios, gracias e indultos, y su manejo y administración fue concedido a los reyes de España, en contraprestación por recibir unos dineros con el fin de financiar la guerra contra los infieles y para promover el culto divino y las obras de piedad y beneficencia. Entre los privilegios y gracias que concede están las indulgencias, el privilegio de oratorio, la absolución de reservados, la commutación de votos y el uso de carnes, huevos y lacticinios en ciertas fechas⁴⁹. Junto a los permisos para montar oratorio en casa privada venía relacionado el monto que se entregaba para adquirir el papel de la bula y el privilegio.

A foxas 23 del Libro Real comun de este presente año de mil setecientos y ochenta y seis en diez de Enero consta que doña Geronima de Velasco vecina de esta ciudad pago ocho patacones y dos reales y medio por la composision de la Capilla y oratorio de su casa segun la partida asentida en la dicha foxa A que en lo nesesario se remite

⁴⁸ AGN, Colonia, Miscelánea. Sección culto, tomo 79, número de orden 10, 1736.

⁴⁹ Enciclopedia Universal Ilustrada, tomo 16. Madrid: Espasa Calpe, 1913, pág. 659.

este resivo que lo firma el tesorero don Bernardino de Ubillus en esta Ciudad de Popayán a onze de dicho mes de Enero de mil seiscientos y ochenta y seis años⁵⁰.

A falta de un ejemplo similar en Santa Fe, se ha tomado, para ilustrar este caso, un documento original de Popayán, considerando que en las dos ciudades se dieron los mismos procedimientos.

En el Archivo Histórico del Cauca, en Popayán, se encuentra otro documento a manera de cuaderno sobre los cobros por los oratorios, con el título: "Las Cobranzas de Oratorios de la Primera Predicacion Decima Tercia Concession del año de 1728"⁵¹. En uno de sus párrafos del segundo folio dice así: "Pagó el Señor Marques de san Miguel de la Vega ocho pesos y dos reales de la Composicion del Oratorio de su Casa"⁵². Y así ocho vecinos mas de la ciudad.

La Bula de la Santa Cruzada permitía, como privilegio, utilizar los oratorios en la ciudad de la siguiente manera: "El que tiene Bula de la Cruzada puede oyr Misa y cumplir con el precepto en cualquiera Yglecia, donde por otra parte fuere permitida la celebración de los Divinos Oficios, en compañía de sus familiares, domésticos, y parientes, Yttem, pueden hacer lo mismo en qualquiera Oratorio particular visitado, y señalado por el Ordinario, sea propio el Oratorio, o sea ageno"⁵³.

Este privilegio, otorgado por medio de la bula, llegó, en el siglo XVIII, a crear un problema de inasistencia a la iglesia por parte de las clases más pudientes. Por eso, los escritos en torno al efecto de la Bula de la Santa Cruzada se incrementaron y fueron prolíjos y cuidadosos en consignar las recomendaciones para el uso de este importante papel, que el Estado y la Iglesia no podía abolir. Así se indicaba:

Esta espresa condición de la Bula, que el que usa de ella para la Misa, debe rogar a Dios por la unión y victoria de los Príncipes Cristianos contra Ynfieles. Así la Bula: bastará para cumplir con esta carga, hacer qualquiera breve oración mental, o bocal, al Señor pidiendo por lo esprezado, y será suficiente rezar dos, o tres Padrenuestros, y Ave María y el omitirlo será culpa leve. Pero deben advertir los que tienen oratorio, que aunque les es lícito el uso de él, según se ha dicho, pero no siempre combiene usar de él con demasiada frecuencia, y libertad: pues aunque tengan el privilegio para que se les diga Misa en casa, no por eso deben abandonar las Yglesias. Todas las cosas me son licitas pero no todas me combienan. [...] Todos debemos dar buen ejemplo a nuestros hermanos; pero las personas nobles, e ilustres, están mas obligados

⁵⁰ AHC, Colonia. Eclesiástico. Año 1686, folio 1 v.

⁵¹ AHC, Colonia. Eclesiástico. Signatura 3913, julio de 1728, folio 1r.

⁵² AHC, Colonia. Eclesiástico. Signatura 3913, julio de 1728, folio 2.

⁵³ FERNANDO RICO FUJAS, Presbítero, *Disertación crítico apologética a favor de los privilegios de la Bula de la Santa Cruzada, respuesta en la disertación Histórico-Canónico-Moral que sobre el uso de los oratorios domésticos*, Madrid, año 1772, folio 17r.

a ello, pues habiéndolas distinguido su Magestad entre todos con el carácter de la nobleza, por lo mismo deben ser más ejemplares y edificativos⁵⁴.

Los permisos para montar oratorio en las casas particulares no eran otorgados exclusivamente a los hombres; también se dieron a las mujeres. A doña Ignacia de Vargas, mujer legítima del capitán don Domingo Suárez, se le otorgó licencia para que cualquier sacerdote secular o regular pudiera celebrar el santo sacrificio de la misa una vez al día, por tiempo de dos años, en la capilla-oratorio de su morada en la ciudad de Santa Fe. La licencia debería estar aprobada por el ordinario eclesiástico y debería abstenerse los días prohibidos: Jueves Santo, Corpus y primeros días de las pascuas de Resurrección y Pentecostés. Igualmente realizó el pago al Contador de Cruzada. El documento se expidió en el año de 1754⁵⁵. Ésta fue una práctica que se adelantó en todas las ciudades del Nuevo Reino. En Popayán, a finales del siglo XVII, igualmente, se le entregó permiso para montar oratorio a doña Gerónima de Velasco y Noguera, viuda del capitán Joseph de Morales. Este permiso lo declara don Pedro de Arboleda Salazar, deán y juez oficial, provisor y vicario general, vacante de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad y comisario apostólico subdelegado de la Santa Cruzada de ese obispado:

Por la presente Damos lisencia a doña Gerónima de Velasco y Noguera, viuda del capitán Joseph de Morales [...] y vecina desta ciudad de Popayán, y que por el tiempo que durare la publicación presente de la Bula de la Santa Cruzada quinta predication de la novena concession, por Nos publicada, en este dicho obispado, pueda tener y tenga en su casa, desta dicha ciudad Oratorio, y Capilla, donde se diga misa rezada, todos los días del año, menos los prohibidos en derecho, como son todos los primeros días de las Pasquas; día del Corpus Christi; dela Ascension del Señor; san Juan Baptista; san Pedro y san Pablo; y los Patronos [...] y [...] el día de Ceniza, Domingo de Ramos, y el Jueves Santo, la qual dicha lisencia concedemos en virtud de los pribilegios que nos competen, por tal comisario y por tener la suso dicha, compuestos la dicha capilla y oratorio con los seis ducados de Castilla, que estan asignados, que ha dado a la dicha Santa Cruzada, con tal que antes que use de la dicha lisencia tenga aprovision de oratorio, y razon de aver satisfecho la dicha limosna en la Real Caja desta dicha ciudad y mandamos, que ninguna persona de cualquier estado, calidad y condicion que sea, ympida, ni embaraze el uso desta dicha lisencia, en virtud de santa obediencia y sopena de excomunión mayor la que sentenzia que de

⁵⁴ FERNANDO Rico Fijas, Presbítero, Disertación crítico apologética a favor de los privilegios de la Bula de la Santa Cruzada, respuesta en la disertación Histórico-Canónico-Moral que sobre el uso de los oratorios domésticos, Madrid, año 1772, folio 38r. v.

⁵⁵ AGN, Colonia. Miscelánea. Sección culto, tomo 76, folios 653r.- 654r. No podría dar una explicación más amplia de por qué las mujeres tenían este privilegio. ¿Podría ser debido a un estado de viudez? La verdad es que este tema requiere una mayor indagación.

cien pesos de plata ensayada para la Santa Cruzada, dada en Popayán a dies de Henero de mill seiscientos y ochenta y seis años⁵⁶.

Llegaron además al Nuevo Reino de Granada Reales Cédulas dirigidas a los arzobispos y obispos informando que, conforme a lo dispuesto en el derecho canónico, concedieran licencias para construir oratorios privados con causas justas. El documento, que data de 1787, reposa en la Biblioteca Nacional de Colombia y dice al respecto:

El Rey. Cédula para que las personas que quisieren oratorios en sus casas no tengan que acudir a imperar de sus Santidad las licencias y que las disposiciones las facultades [...] la concedan. Por cuanto a consulta de la Junta del Nuevo Código de Yndias de veinte y seis de marzo del año proximo pasado, tube abien aprovar la siguiente Ley "Rogamos y mandamos a los Arzobispos y Obispos de nuestras Yndias que conforme a loa dispocición del derecho Canónigo y en uso de sus facultades natas concedan licencias para oratorios privados y Donativos con causas y necesarias justas y deno gravar a nuestros rasaltos con gastos y [...] procediendo dichos prelados en esta materia con el pulso y circunspección que requiere su gravedad, yo.... se pueden imperar de su Santidad estas gracias en los casos en que los Obispos no dispensaren con tal de que los suplicantes presenten a sus respectivos ordinarios las causas en que funden la imperación, sin cuya circunstancia y el previo informe dedichos ordinarios no permitiran los de nuestro Consejo que se recurra a Roma ni los Obispos daran pase alos tales Breves aunque lo tengan por el "Consejo" Yhaora deceando cortar los continuos recursos que por las pezonas residentes en aquellos mis dominios se hacen con el fin depedir licencias para ocurrir a Roma a imperar Breves de Oratorios para las casas de su habitación y de Campo, Altares Portátiles, y Capillas Rurales y facilitarles el consuelo espiritual de oratorios siempre que intervengan necesidad y causas justas, he resuelto a esta consulta demi Supremo Consejo de Aquellos Reynos pleno de tres Salas de Diez, y [...] de febrero de este año que enquanto a Oratorios Domesticos assi Urbanos como Rurales se obcerve puntual y exactamente la terminante, y expresiva disposicion de la Ley preincerta; y que por lo que mira a Capillas Rurales procedan los ordinarios con su [...] el acuerdo y consentimiento de mis Vice-Patronos y tanto por la presente ordeno y mando amis Vireyes, Audiencias y Gobernadores demis Reynos, Yndias, Islas Filipinas y de Barlovento y [...] y encargo alos mui Reberendos Arzobispos y [...] berendos Obispos de las Iglesias Metropolitanas, Cathedrales de aquello distritos que cada uno emparte que respectivamente le tocare se arregle que dispone la Referida Ley, y haga se instruyan den contexto a aquellos naturales, para que se hallen enterados de esta mi Real Resolución por ser assi mi Voluntad. Fecha en Aranjuez, a veinte y cinco de Abril de mil setecientos ochenta y siete. Por mandado del Rey Nuestro Señor.

⁵⁶ AHC, Colonia. Eclesiástico. Año 1686. Folio 1r.

Proveyose por los señores Virrey, Precidente, Regente, y Oydores de la Audiencia y Cancillería Real del Reyno en Santafe a quatro de septiembre de mil setecientos ochenta y siete⁵⁷.

No es de extrañar que en Santa Fe, en tiempos de Flórez de Ocáriz, ya existieran doscientos oratorios en casas particulares⁵⁸.

Con la concesión del oratorio se nombraba un visitador para el respectivo reconocimiento del lugar, con el fin de verificar lo adecuado del espacio. Los oratorios gozaban de una situación preferente en las casas de ciudad y debían cumplir con el reglamento eclesiástico. Por lo general se ubicaban en el segundo piso, cuya entrada daba directamente a la zona del corredor más amplio y próximo a la escalera o a una de las grandes salas, para que en muchos casos, al no ser un espacio grande para albergar a las personas de una familia con su servidumbre, pudiera crecer articulándose con otro espacio o galería,

de modo que, sin entrar en él, se pueda ver el altar desde fuera. No debía colindar, pa-redes y entrepiso, con ninguna sala de alcoba, es preciso que encima del oratorio no haya otra habitación en que se duerma. En casas de vecindad, en las cuales es muy difícil asegurarse de esta circunstancia, se salva el inconveniente construyendo un segundo techo a unos 20 cm por debajo del propio, y aun solamente cubriendo con un dosel, colocado de este mismo modo, todo el área que ocupan el altar y el celebrante⁵⁹.

En el mismo documento en el que se le otorga licencia a doña Gerónima de Velasco y Noguera se presenta un auto de visita con el fin de controlar que el espacio y su dotación no infringieran ninguna regla.

En la ziudad de Popayán a cinco dias del mes de Agosto de mil seiscientos y ochenta y nueve años. Su merced el Señor don Juan de Villazon Miranda Abogado de los Reales Conssejos Juez oficial Provisor y Vicario General de este obispado, con Comisión especial del Ilustrísimo Señor Doctor don Pedro Díaz obispo de ella del Conssejo de su Magestad = Visito, y registro el oratorio de doña Geronima de Velasco vecina de esta Ziudad el qual hallo con todo adorno, y aseo, y en Paraje dezente, sin hallar en todo el cosa, que advertir, pues en adelante mando se continuara este

⁵⁷ BCN, Instrucciones dadas a los alcaldes de barrio cuando se erigieron. Santafé 1774. Libro 318. Sección de manuscritos, folios 210 r.-211r.

⁵⁸ MONIKA THERRIEN, *Del vivir urbanamente: genealogía de la cultura material en Santafé de Bogotá, siglo XVII*, (Trabajo de Magister en Historia), Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia, 2003, pág. 114. Citando el libro de JUAN FLÓREZ DE OCÁRIZ, *Genealogías del Nuevo Reino de Granada*.

⁵⁹ Enciclopedia Universal Ilustrada Espasa-Calpe, “Oratorio”, citando a P. JUAN B. FERRERES, S. I., tomo 43, pág. 72.

cuidado y que se entregase este instrumento a dicha doña Geronima de Velasco, y por este su auto así lo proveyo y firmo = Y que se haga misa en dicho oratorio como se acostumbraba⁶⁰.

Era muy común renovar la licencia o permiso, que por lo general se daba cada dos años; para tal fin se realizaba nuevamente la petición y se procedía a la visita de control. También era común que por diferentes circunstancias se notificara por escrito el deseo de no continuar utilizando el oratorio, como lo hace, por ejemplo, don Juan de Salazar, caballero de la orden de Santiago, quien declara no deber nada a la fecha sobre la composición de su oratorio y, estando a paz y salvo, no quiere tener más dicho espacio. Al parecer, este anuncio se hace al gobernador del lugar⁶¹.

En los oratorios privados sólo se podía celebrar una misa diaria, haciéndose la salvedad de que en los días de Navidad, Reyes, Pascua de Resurrección, Ascensión, Pentecostés, Corpus, Inmaculada, Asunción, san José, san Pedro y todos los santos, y en tiempo de entredicho⁶² no se podía celebrar el oficio y se le exigía al creyente cumplir públicamente con la Iglesia. Se requería además que para realizar la misa estuviera presente en el momento del acto la persona o la familia a la cual se le concedió el permiso. Esta misa, según los permisos, era válida para la familia, los huéspedes y servidores de la casa. La relación de vecinos a los cuales los párrocos deberían prestar el oficio se disponía en las sacristías de las iglesias para llevar el respectivo control diario⁶³.

Los oratorios privados no podían ser consagrados ni solemnemente bendecidos y, por lo tanto, no tenían un santo patrón o titular del lugar. Según Ferreres, podían tener una bendición invocativa, la que solía darse a las casas nuevas. Estos recintos llegaron a sobresalir por su gran presencia en el área de la casa y muchos de ellos estuvieron dotados de completos elementos para poder oficiar el santo sacrificio de la misa. La misa se realizaba con todo el esplendor que podía tener en el templo; prácticamente no se escatimaba en dotación, cumpliendo con lo recomendado por el sacrosanto concilio de Trento: “con el fin de recomendar por este medio la majestad de tan grande sacrificio, y excitar los ánimos de los fieles por

⁶⁰ AHC, Colonia. Eclesiástico, año 1686, folios 1v.-2r.

⁶¹ AHC, Colonia. Oratorios, años 1649-1650, folio 2v.

⁶² Se refiere por lo general a una parroquia u obispado de una localidad, que por alguna circunstancia es cuestionado, ya sea los religiosos o algún acto de la comunidad en contra de los valores de la Iglesia, y hasta no aclararse permanecen en entredicho tanto el templo como todos sus feligreses.

⁶³ Agradezco las orientaciones y aclaraciones que en torno a este tema, y a muchos otros, me dio monseñor Juan Miguel Huertas Escallón, delegado arzobispal para la Catedral Basílica y para el Patrimonio Histórico y Artístico.

estas señales visibles de la religión y piedad a la contemplación de los altísimos misterios que están ocultos en este sacrificio”⁶⁴.

Así que, para facilitar a los hombres la concentración en las cosas divinas, se recurrió a la utilización de muchas luces, incienso, ornamentos y otros recursos de imágenes y objetos para la enseñanza y la comprensión del oficio religioso.

Dos ejemplos de cuartos de oratorio para oficiar misa, con tales características de complejidad que parecieran ser casi templos, los encontramos en las casas de doña María Arias de Ugarte y doña Beatriz de León y Cervantes. La primera fue una mujer que se casó dos veces: en primera instancia, con el capitán don Francisco de Novoa Maldonado y, luego, con Juan de Capiayn. Hija legítima del contador Diego Arias de Ugarte y doña Isabel González, su tío fue el arzobispo del Nuevo Reino de Granada don Fernando Arias de Ugarte; se la reconoce como la más importante benefactora del convento de Santa Clara en la ciudad de Santa Fe. En el siglo XVII, sus casas estaban ubicadas sobre la Calle Real, cerca de la Plaza Mayor de la ciudad, hacia el costado norte. doña Beatriz de León y Cervantes fue esposa del tesorero don Manuel de Porras, con quien tuvo seis hijos, tres de ellos religiosos: un varón ingresó al sacerdocio y dos de las mujeres fueron religiosas profesas de velo negro en el ya nombrado convento de Santa Clara. En el siglo XVIII, su casa estaba ubicada sobre la plaza de San Francisco en Santa Fe. Las dos casas tenían dos pisos con balcón y, además del oratorio, estaban dotadas de los característicos cuartos de la época: salas de recibo, antecámaras, estudios, salas de alcoba y los correspondientes estrados para las mujeres.

La primera de las casas sorprende por el bien montado oratorio. Al parecer, es un recinto abovedado con 37 serafines y siete florones de cartón policromado y dorado que se dispusieron en el “cielo” en un extremo el altar y su correspondiente frontal, destacado por dos barandillas en azul y dorado e iluminado por una gran lámpara de plata y dos acheritos, seguramente para dar mayor claridad a la zona del altar; en el resto del espacio se dispusieron una lámpara de madera y un espejo. Dos doseles de tafetán fueron utilizados para destacar imágenes o ciertos lugares del oratorio. Un brasero, que fue muy común en estos lugares, y la silla de altar para el sacerdote. Tres bufetillos o mesitas bajas y dos bufetes o mesas grandes soportaron algunas esculturas y cajones. Fueron muchos los cuadros, entre lienzos, láminas y vitelas, la mayoría de pequeño formato, 114 en total; se destacan los cuadros de san Jerónimo, san Nicolás de Tolentino, san Miguel, un Ecce Homo, un san José, un Agnus, san Francisco, san Juan de Dios, Nuestra Señora de la Concepción, Nuestra Señora de Chiquinquirá y en general varios de la Virgen; entre los

⁶⁴ IGNACIO LÓPEZ DE AYALA, *Concilio de Trento, siglo XVIII*. Colección Cuervo, Biblioteca Nacional de Colombia.

de gran formato figura el de María Magdalena. Pero lo que más llama la atención es la gran cantidad de esculturas, treinta en total, más diecisiete Niños Jesús, unos de medio cuerpo, otros de pie sobre peanas, otros con el mundo, varios recostados en camitas, cunas y colchones⁶⁵, además cuatro cruces, relicarios y dos cajones con sus imágenes de bulto. El oratorio contaba con todos los ornamentos para el oficio, casullas, estolas, manípulos, corporales, purificadores, pañitos, un atril, una caja para ostias, campanitas, pebeteros, jarras, pailas y un misal. Las esteras, tapetes, alfombras y colchas completaron la dotación. Por último, una variedad de objetos curiosos, como son esculturas de leones y monos⁶⁶.

El otro oratorio es un ejemplo de espacio doméstico de mediados del siglo XVIII. Perteneció a doña Beatriz de León y Cervantes, cuya casa estaba ubicada en el barrio de Las Nieves, sobre la plazuela de san Francisco. En el ámbito más importante del recinto se dispuso un altar con su correspondiente frontal, punto de tensión y eje de la liturgia. Cerca a él, un cajón con ornamentos, seis casullas: morada, blanca, tres de color turquesa y una colorada, todas con su ajuar; además se encontraban las albas, cíngulos, amitos y los correspondientes manteles. Completaban los objetos para la liturgia tres cálices, dos patenas, salvillas, un misal, una vinajera, campanillas de plata y cuatro candeleros de madera. Un mobiliario básico como el escaño, dos sillas, un escritorio y dos escaparates. Acompañan este mobiliario una paila, tarros de vidrio, limetas, escudillas, tinajas de metal, pozuelos de Talavera; dos escaparates con platos finos en azul y blanco, de Talavera y de China; otro con una tinaja grande; algunos tarros y el cáliz completan los muebles. Se iluminaba con los candeleros y dos espejos. Con respecto a la pintura y a la escultura, tenía tres láminas, diez cuadros, tres estampas de la pasión y dos Agnus con marcos de flores. Las esculturas correspondían a san Francisco, santo Domingo, san Juan y un Cristo de bronce. Un calvario, tres cajones con imagen, uno de ellos con carey, otro con la imagen de la Verónica en medio relieve y de media vara de alta, protegida con un velo blanco. El otro cajón, de la Señora de los Dolores, coronada y de media vara de alta; tenía el cajón columnas y cornisa, recubierto todo de laminilla de oro y un velo raso; cinco niños Jesús sueltos y en tabernáculo y cuatro cruces. El oratorio contaba con una gran alfombra⁶⁷.

El otro tipo de oratorio que se tenía en las casas santaferañas era el altar u oratorio portátil. Éste era permitido para misioneros y para aquellos visitadores, navegantes y gobernantes que tenían que desplazarse permanentemente, y a los cuales se les concedió dicho privilegio. Estos oratorios tienen la estructura del cajón

⁶⁵ Como se verá más adelante, es posible que estos niños sirvieran de compañía a doña María Arias de Ugarte, como sustitutos de los hijos que no tuvo.

⁶⁶ AGN, Colonia. Notaría 1, volumen 65, caja N° 1, año 1664, folios 380 y ss.

⁶⁷ AGN, Colonia. Testamentarias de Cundinamarca, tomo 5, año 1762, folios 38r.-41v.

que alberga imágenes religiosas, se trabajaron de diferentes tamaños, de uno, dos y tres cuerpos, como los diápticos y trípticos. Algunos poseían un compartimiento inferior, como parte de la base, en el que se depositaban algunos objetos para la liturgia; otros, principalmente los de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, traían incorporados atriles y otros aditamentos para el oficio.

Existe un documento en el cual el virrey don Antonio Amar y Borbón, en 1803, hace manifiesta la necesidad de tener un oratorio portátil, y las correspondientes autoridades, en respuesta a dicha solicitud, se lo conceden:

don Bartolomé Muñoz de Torres del Consejo de S. M su secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo. Certifico, que por don Antonio Amar; Comandante General de Guipuzcoa, electo Virrey de Santafé, se presentaron ante los señores del Consejo quatro Breves que había obtenido de S. S. el uno de oratorio portátil, el otro concediéndole la gracia de hacer decir la misa en todos los oratorios ya erigidos, y demás que en el se expresa; otro para que valga la misa a su familia en día de precepto; y otro para celebrar segunda misa en dicho oratorio portátil: y vistos por los Señores del Consejo, con lo expuesto por el Señor Fiscal, por decreto de veinte y seis de este mes se sirvieron conceder el pase a dichos Breves, sin perjuicio de las regalias de S. M. y derechos de la Nación y para que conste lo firmo en Madrid a veinte y ocho de enero de mil ochocientos y tres. Firmado:
Bartolomé Muñoz.

Posteriormente están consignadas dos cartas en latín, con la autorización del papa Pío VII, donde se les otorga el permiso del Breve de oratorio portátil, a él, a su esposa doña María Francisca de Villanova, y a los familiares de uno y otro sexo⁶⁸.

Las licencias para poder oficiar misas frente a estos oratorios “eran otorgadas por el obispo del Tribunal de la Santa Cruzada y era oficializado por el secretario o el comisario de ésta institución”⁶⁹. El proceso era muy similar al oratorio de cuarto para oficiar misa, se presentaba una petición por escrito justificando el motivo, se procedía hacer el correspondiente pago de la bula y, por último, se presentaban las correspondientes credenciales y referencias con el fin de probar el origen y un comportamiento digno y respetable. Así mismo, Laura Liliana explica la temporalidad de la licencia, pues duraba hasta dos años, según la suma que se hubiera aportado, y se tenía la posibilidad de renovarla. El permiso de uso sólo abarcaba la jurisdicción de la diócesis a donde pertenecía el solicitante.

A todo esto, en términos generales y con respecto al espacio del oratorio, es curioso que desde comienzos del siglo XVII la Iglesia se manifestara no apoyando

⁶⁸ AGN, Colonia, Virreyes. N° de orden 17, año 1803-1804, folios 648r-652v. Breve de S.A. Pío II concediendo al Virrey de la Nueva Granada Antonio Amar y Borbón oratorio portátil y otras gracias.

⁶⁹ Laura Liliana Vargas M., *Retablo triptico de la Inmaculada*, Bogotá: Museo de Arte Colonial, abril de 2003, págs. 15-16.

plenamente la práctica del oficio de la misa en los oratorios privados, como se evidencia en el sacrosanto y ecuménico concilio de Trento; en el capítulo IX, “Decreto sobre lo que se ha de observar, y evitar en la celebración de la Misa”, se enuncia:

...ni toleren [los Obispos en sus diócesis] que se celebre este santo sacrificio por seculares, o regulares cualesquiera que sean, en casas de particulares, ni absolutamente fuera de la iglesia y oratorios únicamente dedicados al culto divino, los que se han de señalar, y visitar los mismos ordinarios⁷⁰.

En lo dispuesto en las Constituciones Sinodales del Arzobispado de los Reyes en el Perú también se plantea que no se haga misa fuera de las iglesias:

“Ningun Sacerdote Secular, ni Regular ha de fer ofado a decir Miffa fuera de las Iglesias, en Oratorios particulares, ni en Apofentos de enfermos, ni en otra parte alguna, aunque fea en los Monasterios de Monjas, o Hofpitales para el Viatico, o para otro efecto alguno, conforme a lo dispuesto por el Santo Concilio Tridentino; y el que, pospuesta esta nuestra prohibicion, hiciere lo contrario, por el mifmo hecho incurra en pena de Excomunion, cuya abfolucion reservamos en Nos; y en la misma caeran las personas, a cuya infancia, y ruego se huviere dicho la Miffa, y el dueño de la cafa, que huviere consentido; y fola dicha pena prohibimos, que ninguno diga Miffa en las Sacrificias de las dichas Iglesias, si no es en la Sacrificia mayor de esta nuestra Santa Iglesia, en que tenemos permitido, que celebren los Prebendados por de cencia de aquel lugar, y declaramos, que qualquiera licencia, que por Nos se diere, para celebrar en los dichos Oratorios, se entienda, para que folo se pueda decir vna Miffa en los dias, que señalaremos, y no dos, ni más, fo la mifma pena⁷¹.

Es posible que en tiempos del concilio existiera la necesidad de vigilar la celebración de la misa en casas de particulares para evitar que se incurriera en abusos y prácticas desviadas, como se colige de lo que el mismo decreto dice a continuación: “Destierren absolutamente de la Iglesia el abuso de decir cierto número de Misas con determinado número de luces, inventando mas bien por el espíritu de superstición que de verdadera religión”⁷².

También en las Constituciones Sinodales dadas por fray Juan de los Barrios en 1556, con respecto a la celebración de la misa, se dice:

⁷⁰ *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento*. Traducido al idioma castellano por don Ignacio López de Ayala. Agrégase el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma, publicada en 1564, 2a. ed., Madrid: Imprenta Real, 1785, pág. 329.

⁷¹ *Constituciones Sinodales del Arzobispado de los Reyes en el Perú*.

⁷² *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento*. Traducido al idioma castellano por don Ignacio López de Ayala. Agrégase el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma, publicada en 1564, 2a. ed., Madrid: Imprenta Real, 1785, pág. 330.

Que no se diga Missa en casa particular sin guardar lo contenido en esta Constitución. Mucho sería deservido Dios nuestro Señor, si el Santísimo Sacramento fuese traído con tanta familiaridad que se causase algun menosprecio. Por tanto mandamos S. S. A., que a ninguno se conceda licencia para que en su casa se diga Missa, salvo siendo tan calificado y Señor que tenga capilla preparada, y adornada para solo esto. Y prohibimos a nuestros Clerigos el dezir Missa en casa de ningun vecino en Camara, o Palacio, donde aia cama y duerman algunos, aunque tenga licencia apostolica, o nuestra para que en su casa se diga Missa, salvo estando enferma la tal persona, en tanto que no se pueda levantar de la cama, que en tal caso con nuestra licencia se le podrá dezir Missa en lugar apto, y decente, el cual visitará primero el Sacerdote, y verá si está adornadado qual conviene para celebrar en él tan alto Sacramento, so pena de incurrir en suspencion a Divinis por un mes cada vez que lo hiciere⁷³.

Sin embargo, parece que, a medida que el siglo XVIII avanzaba, la presencia de los oratorios privados en las casas de la ciudad fue más frecuente. Podría esto ser consecuencia del sentimiento individualista que se arraigaba en la sociedad, a la vez que era evidente el mal manejo y uso que empezaba a tener este espacio, pues se iba perdiendo su real finalidad, de ser un lugar alternativo a la iglesia para llevar la misa a los que por algún impedimento no podían asistir al templo, convirtiéndose en un lugar que propiciaba cierta comodidad a los individuos o a la familia y en un símbolo de prestigio social. En un libro publicado en Madrid en 1772 por el presbítero don Fernando Ricco Fijas, titulado *Disertación crítico-apologética a favor de los privilegios de la Bula de la Santa Cruzada*, como respuesta a la disertación histórica canónica moral sobre el uso de oratorios domésticos, en el prólogo se dice: “propio del estado sacerdotal y como Ministro del Señor, el autor propone cortar los abusos, que suele haber en el uso frecuente de los oratorios domésticos, y que se observe con rigor la disciplina eclesiástica en este particular”. Más adelante dice: “creciendo mas, y mas los desordenes, y escrúpulos; pues aunque muchos, consultando a personas timoratas, usan El Oratorio, como antes, sin innovar en cosa alguna; otros no obstante, queriendo arreglarse al tenor de la concesión El Buleto, como enseña el Señor Disertador, o no oyen Misa, o la oyen con escrúpulo”.

El contenido del libro está dividido en dos partes, así:

...en la primera probaré con autoridad, y rasón que por la Bula de la Santa Cruzada se pueden celebrar todos los días, y en todo tiempo, muchas Misas en tiempo de Entredicho, y no Entredicho en los Oratorios domésticos, visitados, y señalados por el Ordinario, quitando este Privilegio todas las limitaciones el Buleto. En la segunda parte se responderá a los argumentos del Señor Disertador. Ni parezca que

⁷³ MARIO GERMAN ROMERO, *Fray Juan de los Barrios y la evangelización del Nuevo Reino de Granada*, Bogotá: Academia Colombiana de Historia, pág. 511.

por, defender la verdad, y lo que concede la Bula de la Cruzada, apruebo el uso frecuente de los Oratorios; pues siempre he estado reñido con ellos; y si por mi consejo se huvie-sen de governar los que tienen Oratorios, diría con Soto (I): que ha no haber alguna grave urgencia, o de enfermedad, o de ocupación, sería mejor no oyr Misa, que oyrla en casa⁷⁴.

El sentido y uso del oratorio doméstico pudo tomar otro carácter, dado que, por un lado, se presentó una gran movilidad de las clases sociales, entre otras cosas por la compra de títulos; se sabe que “importantes comerciantes se infiltraron en el sistema del poder político, engrosando este nuevo sector emergente una numerosa burocracia que muy pronto tuvo acceso a los privilegios y a las vías de enriquecimiento, hasta entonces exclusivos del grupo tradicional de poder”⁷⁵, debido a la paulatina separación entre el estamento superior o clase noble y la Iglesia. También, y como algo característico en el caso americano, debido al incremento de una sociedad mestiza que fue conformando grupos de intereses opuestos, unos tradicionalistas y otros liberales, fue una época llena de confrontaciones en la vida cotidiana.

EL ESPACIO Y SU DOTACIÓN

Estos lugares destinados al culto, principalmente en los que se oficiaba misa, requerían de una dotación de imágenes y objetos adecuados para tal fin. El libro *Ceremonial romano de todas las misas*⁷⁶ trata sobre la epístola dirigida a todos los sacerdotes, las devociones que se debían tener para todos los días y en particular para el viernes y sobre el calendario litúrgico. Contiene, además, una sección dedicada a los tipos de vestimentas que usaba el sacerdote, diácono y subdiácono, y sobre el sentido de los colores en los ornamentos según el oficio. Aunque es un libro sin fecha, por el tipo de escritura podría datar del siglo xvii. Es un texto que da a entender por qué son necesarios todos los elementos utilizados en la misa. Se dan las debidas indicaciones con respecto a cada ornamento y se dice en particular que el uso del color debe ser el conveniente al tipo de oficio; igualmente se hace una advertencia, principalmente respecto al frontal, que se coloca frente al altar de la siguiente manera:

⁷⁴ BCN, FERNANDO RICO FIJAS, *Disertación Crítico-Apológica a favor de los Privilegios de la Bula de la Santa Cruzada - Respuesta en la disertación Histórico-Canónico-Moral que sobre el uso de los oratorios domésticos*, Madrid: 1772. Fondo manuscritos, libro 286.

⁷⁵ MARIO MONTEFORTE, *Las formas y los días*, Guatemala: Turner, 1989, pág. 95.

⁷⁶ BCN, *Ceremonial Romano de todas las Misas*, manuscrito, libro 73.

...en las diferentes yglesias deben poder hazer todas diferencias de frontales no solo destos cinco colores, mas de cada color tres, o quattro diferencias, unos Ricos, otros ordinarios, y ay ministros y servicyo para ponerlos cada hora que sea menester, que esta rubrica para algunas cosas se hizo, y es para estas alas quales no se admitira la Escusa que a los pobres⁷⁷.

Los dos oratorios descritos anteriormente, el de doña María Arias de Ugarte y el de doña Beatriz de León y Cervantes, contaban con todos los ornamentos, entre ellos la casulla, una de las prendas más vistosas que representaba la casa que protege y que porta los colores de las vestiduras, que según la ordenación general del misal romano son: el blanco, como la pureza y la santidad, color de las fiestas del Señor, de la Virgen y de los santos que no son mártires, se utilizaba desde la Navidad del Señor hasta la Octava de la Epifanía, sacando las fiestas de mártires que se encuentran dentro de la octava; igualmente en las fiestas de Nuestra Señora y sus octavas, en la misa de la Trinidad, en la fiesta del Corpus Christi, en las fiestas de los ángeles, en la Consagración y Dedicación de la Iglesia, y en la Consagración de algún Pontífice, entre otras fiestas. El rojo o colorado, amor y sangre, se utilizaba en las fiestas del Espíritu Santo y de los mártires, desde la Vigilia de Pentecostés hasta el sábado siguiente; se utilizaba en las fiestas de la Cruz, de los Inocentes, y de los santos y santas mártires, principalmente. El verde o turquesa, color de la naturaleza, se utilizaba para expresar la esperanza, así es el color conveniente a los que se encontraban en tiempo de esperanza, se entiende por los parroquianos; se utilizaba desde la Epifanía hasta la Septuagésima y desde la Octava de Pentecostés hasta el Adviento. El morado o violado, símbolo de penitencia, se usaba en Adviento y Cuaresma hasta la misa de la Vigilia, inclusive en la Navidad, y desde la Septuagésima hasta el oficio antes de la misa de la Pascua, sacando el Jueves Santo, en el que se usa el blanco, y el Viernes Santo, en el que se usa el negro; en el día de la Purificación de Nuestra Señora, en la Bendición de las Palmas y generalmente en todas las procesiones: "Ytem en las processiones se adviertan dos cosas que en todo se lleve color violado y pues se lleva en el dia dela purificacyon, o candelaria bien claro esta de entender dever se llevar en todas porque al fin son suplicaciones, y denotan Afliction y Penitencia"⁷⁸.

Por último, el negro, utilizado únicamente en el Viernes Santo y en las misas de difuntos. Todos los colores los encontramos en los ornamentos de los oratorios domésticos de Santa Fe, mas no existió el color negro correspondiente al luto para las misas de difuntos; es posible que este tipo de misas no se pudiera realizar en las casas privadas. "Los frontales y capas serán del color del oficio de aquel día; mas

⁷⁷ BCN, Ceremonial Romano de Todas las Misas. Manuscrito, sin fecha, libro 73, folio 50r.

⁷⁸ BCN, Ceremonial Romano de Todas las Misas. Manuscrito, sin fecha, libro 73, folio 52r.

si se partieren visperas y entrare otra fiesta; desde el capítulo, entonces los frontales y capas seran conforme ala fiesta que se sigue”⁷⁹. Como se puede entender, todos los colores y ornamentos se utilizaron en las iglesias de la ciudad y, con algunas excepciones, en los oratorios domésticos autorizados para el rito.

Otros ornamentos necesarios y utilizados en los oratorios fueron los corporales, lienzos que se ponían en el altar encima del ara, sobre los cuales se colocaba el cuerpo de Cristo, los purificadores de lino con los cuales se limpiaba y purificaba el cáliz y se aseaban los dedos el párroco. Otras vestiduras que se depositaron en cajas fueron el amito, el alba y la palia.

En cuanto a los objetos litúrgicos, se encontraban los hostiarios en caja de madera junto con los copones, que servían para guardar las ostias sin consagrar; cálices, patenas, vinajeras, salvillas y campanillas. Elementos de iluminación como lámparas de plata, candeleros, faroles y espejos; pilitas, braseros, tinajas, limetas para el vino y, en particular, desde la segunda mitad del siglo XVII, las alacenas y escaparates con loza fina y porcelana oriental, al parecer de color azul y blanco, objetos llamativos y muy estimados que tenían la función de darle al lugar una cierta dignidad y distinción.

Parte de la dotación de estos espacios fueron también los muebles, exceptuando los confesionarios y reclinatorios. Los escritorios fueron piezas principales en el interior de estos recintos y en ellos se guardaban papeles como las probanzas de nobleza, algunos privilegios, las bulas, además los libros, relicarios, rosarios y joyas devocionales; en algunos casos se utilizaron cajas en donde se guardaban variadas reliquias; estos muebles son interesantes, pues contienen programas iconográficos técnicamente bien elaborados cuyos temas son religiosos con un sentido moralizante. También existió alguno que otro escaño que, por tradición, dentro de la iglesia o de un recinto religioso, era utilizado principalmente por las mujeres; prácticamente no existían sillas u otro tipo de asientos, ya que la posición de rodillas era la más frecuente. Bufetes y bufetillos con sus correspondientes sobremesas. Variados cajones para exhibir pequeñas imágenes, que fueron piezas esenciales en los oratorios de las casas, existían de diversos tamaños y acabados en carey, pintados, con cristales o con sus perfiles de marfil, y contenían temas religiosos, en pintura o tallas de bulto, como la Sagrada Familia, el pesebre, la Inmaculada, el Niño Jesús y escenas del Nuevo Testamento, entre otras; estos cajones completaron el repertorio iconográfico del oratorio, cuyos mensajes, junto con la pintura y la escultura, impulsaron la educación religiosa, la devoción, la buena moral, como parte del proyecto promovido por la Iglesia. Figuran además los altares con sus frontales, en la mayoría de los casos de modestos acabados, principalmente de

⁷⁹ BCN, Ceremonial Romano de Todas las Misas. Manuscrito, sin fecha, libro 73, folio 52r.